

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 160-2012-CE-PJ

Lima, 13 de agosto de 2012

### VISTO:

El oficio cursado por el doctor Francisco Távara Córdova, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 117-2012-CE-PJ, de fecha 22 de junio del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso *“que las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país, al elevar expedientes a la Corte Suprema de Justicia de la República, adjunten un cuadro en el que se consignen los días en los cuales no existió despacho judicial, así como el motivo que originó la suspensión de labores”*.

**Segundo.** Que, sin perjuicio de ello, el doctor Francisco Távara Córdova, Juez Supremo Titular, somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, al finalizar cada año judicial o al inicio del mismo, informen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre los días en que sus respectivas jurisdicciones suspendieron el despacho judicial, precisándose que no existió atención al público en las Mesas de Partes de los diversos órganos jurisdiccionales, con la finalidad de calificar adecuadamente la admisibilidad de los medios impugnatorios, entre los que se encuentra la casación principalmente.

**Tercero.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro de las facultades y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, está la de adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada servirá para coadyuvar en la mejor información y oportuno conocimiento por parte de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la adecuada calificación de la admisibilidad de medios impugnatorios, resulta pertinente su aprobación.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 160-2012- CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 768-2012 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Palacios Dextre por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, al finalizar el año judicial o al inicio del mismo, informen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre los días de suspensión del despacho judicial; precisando que no hubo atención al público en las Mesas de Partes de los diversos órganos jurisdiccionales, si fuere el caso.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución complementa lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 117-2012-CE-PJ, de fecha 22 de junio del año en curso, y en consecuencia los mandatos contenidos en ambas son de obligatorio cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



*San Martín*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente